



OPINIÓN TÉCNICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE REFORMAN: EL ARTÍCULO 72, EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 73, EL PRIMER PÁRRAFO Y SUS FRACCIONES I, II, III Y IV Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 80; Y, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 80, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN VI, COMO LA FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

El Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca presentó a esta Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 72, el primer párrafo y las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 73, el primer párrafo y sus fracciones I, II, III Y IV y el segundo párrafo del artículo 74 y la fracción V del artículo 80; y, se adiciona la fracción VI al artículo 80, recorriéndose la actual fracción VI, como la fracción VII, de la ley orgánica del tribunal de justicia administrativa del estado de Oaxaca.

El 14 de diciembre de 2020, la Diputada Elisa Zepeda Lagunas, presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Justicia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Solicitó a este Centro de Estudios mediante oficio número NÙM/CPAYPJ/LXIV/466/2020 la Opinión Técnica sobre el impacto Presupuestario que implicaría la iniciativa antes citada.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se emite la siguiente Opinión Técnica.

MARCO JURIDICO.

- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 16.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021.



CONTEXTO

Cabe mencionar que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional autónomo e independiente en su ejercicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para ejercer control de legalidad, convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

El monto que se le asignó al Tribunal de Justicia Administrativa en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 es de \$ 44, 665,536.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 M.N.)

Después de analizar la iniciativa con proyecto de decreto para reformar, adicionar y derogar los artículos citados, con anterioridad se observa que proponen los siguientes cambios; Únicamente se describe los artículos que contienen un impacto económico al presupuesto actual del Tribunal de Justicia Administrativa.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.	
TEXTO NORMATIVO ACTUAL	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE:
ARTÍCULO 72.- El control interno del Tribunal se ejerce por la Dirección de Contraloría Interna, que es la encargada de aplicar las disposiciones de control e inspección relativas al funcionamiento administrativo que rigen a los órganos y servidores públicos del Tribunal con la finalidad de mejorar su actuación y desempeño.	ARTÍCULO 72.- El Órgano de Control Interno del Tribunal, tendrá las facultades que le conceden la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo, será el encargado de aplicar las disposiciones de control interno e inspección relativas al funcionamiento administrativo que rigen a los órganos y servidores públicos del Tribunal con la finalidad de evaluar el desempeño y



	mejorar su actuación y la función pública.
<p>ARTÍCULO 73.- La Dirección de Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recepcionar las quejas, denuncias y sugerencias que se presenten con motivo de la actuación de los servidores públicos del Tribunal y darles el trámite correspondiente;</p> <p>II. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio, fondos y valores;</p> <p>III. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos relativos al funcionamiento administrativo, que fije la normatividad aplicable a los servidores públicos y empleados del Tribunal;</p>	<p>ARTÍCULO 73.- El Órgano de Control Interno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recepcionar las quejas, denuncias y sugerencias que se presenten con motivo de la actuación de los servidores públicos del Tribunal y darles el trámite correspondiente;</p> <p>II. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio, fondos y valores, contabilidad, rendición de cuentas y transparencia gubernamental;</p> <p>III. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos o lineamientos y demás normatividad administrativa y laboral, por parte de los servidores públicos y empleados del Tribunal;</p>



IV. Vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados a las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal;

V. Formular el programa anual de control y auditoría ~~para aprobación del Pleno;~~

VI. Realizar la práctica de auditorías, investigaciones especiales ~~de oficio~~, visitas, inspecciones y revisiones que ordene la Presidencia y el Pleno, a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que integran el Tribunal, así como elaborar los informes de resultados correspondientes, adjuntando las pruebas conducentes que serán remitidos al Pleno;

VII. Con excepción de las y los Magistrados, fincar la responsabilidad administrativa resarcitoria a los demás servidores públicos del Tribunal, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y recursos económicos que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en

IV. Vigilar el **correcto uso y el** aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados a las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal;

V. Formular el programa anual de control y auditoría **del Tribunal;**

VI. **Ordenar y** realizar la práctica de auditorías, investigaciones especiales, visitas, inspecciones ó revisiones **de oficio ó** que **le** ordene la Presidencia y el Pleno, a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que integran el Tribunal, así como elaborar los informes de resultados correspondientes, adjuntando las pruebas conducentes **cuando lo considere necesario para ser remitidas** al Pleno;

VII. **Fincar las responsabilidades administrativas resarcitorias a los servidores públicos del Tribunal,** cuando **en el ejercicio de sus atribuciones** detecte irregularidades por actos u omisiones en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y recursos económicos que se traduzcan en daños **o** perjuicios **o ambos,** estimables en dinero causados al patrimonio del mismo, quedando



dinero causados al patrimonio del mismo;

VIII. Supervisar que las observaciones derivadas de las auditorías practicadas sean atendidas con la debida oportunidad por los servidores públicos correspondientes, en caso de omisión, darle vista al Pleno del Tribunal;

IX. Llevar a cabo las acciones que procedan a fin de hacer efectivo el cobro de las sanciones administrativas resarcitorias que se impongan a los servidores públicos del Tribunal;

X. Intervenir en las diligencias de entrega-recepción cuando ocurran cambios de Titulares de las diversas áreas del Tribunal;

exceptuados de ello, las y los Magistrados;

VIII. **Dar seguimiento a** las observaciones derivadas de las auditorías practicadas, **para que estas** sean atendidas con la debida oportunidad por los servidores públicos correspondientes, en caso de omisión, **iniciar los procedimientos o ejercer las acciones que procedan o en su caso** darle vista al Pleno del Tribunal;

IX. Llevar a cabo las acciones que procedan a fin de hacer efectivo el cobro de las sanciones administrativas resarcitorias que se impongan a los servidores públicos del Tribunal;

X. Intervenir en las diligencias de entrega-recepción cuando ocurran cambios de Titulares de las diversas áreas del Tribunal **y en caso de detentar alguna irregularidad iniciar los procedimientos o ejercer las acciones que procedan o en su caso** darle vista al Pleno;

XI. Autorizar las bajas de bienes muebles del inventario en coordinación con la Dirección de Administración;



XI. Autorizar las bajas de bienes muebles del inventario en coordinación con la Dirección de Administración;

XII. Sustanciar los procedimientos administrativos con motivo de las inconformidades presentadas por los servidores públicos del Tribunal, que surjan de los pliegos preventivos de responsabilidad;

XIII. Sustanciar los procedimientos administrativos con motivo de las inconformidades presentadas por los proveedores o contratistas, derivadas de las adjudicaciones efectuadas por el Tribunal;

XIV. Sustanciar los procedimientos que se presenten en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y sancionar a los Secretarios, Defensores, Actuarios y Administrativos;

XV. Recibir y registrar las declaraciones 3 de 3: 1) Declaración Patrimonial, 2) Declaración de Intereses, 3) Comprobante de Pago de Impuestos (Fiscal), de los Servidores Públicos del Tribunal;

XII. Sustanciar los procedimientos administrativos con motivo de las inconformidades presentadas por los servidores públicos del Tribunal, que surjan de los pliegos preventivos de responsabilidad;

XIII. Sustanciar los procedimientos administrativos con motivo de las inconformidades presentadas por los proveedores o contratistas, derivadas de las adjudicaciones efectuadas por el Tribunal;

XIV. Sustanciar los procedimientos que se presenten en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y sancionar a los Secretarios, Defensores, Actuarios y Administrativos **del Tribunal**;

XV. Recibir y registrar las declaraciones **de situación patrimonial, de Intereses y la copia de la declaración anual de pago de impuestos, de los servidores públicos del Tribunal**;

XVI. Dar seguimiento a la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal en



XVI. Dar seguimiento a la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XVII. Requerir a los servidores públicos que omitan presentar su declaración de situación patrimonial inicial o de modificación patrimonial y en su caso, dar vista al Pleno;

XVIII. Proceder a la investigación del patrimonio del servidor público que omita presentar su declaración final de situación patrimonial, dándole vista al Pleno del Tribunal de los resultados obtenidos;

términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XVII. Requerir a los servidores públicos **del Tribunal** que omitan presentar **las declaraciones inicial o anual de situación patrimonial o la copia de la declaración anual de impuestos a que refiere la fracción XV del presente artículo** y en su caso, **iniciar los procedimientos o ejercer las acciones que procedan y si lo considera procedente** darle vista al Pleno;

XVIII. Proceder a la investigación del patrimonio del servidor público que omita presentar su declaración final de situación patrimonial, **debiendo iniciar los procedimientos o ejercer las acciones que procedan o en su caso** darle vista al Pleno del Tribunal de los resultados obtenidos;

XIX. **Aprobar los manuales de organización y procedimientos elaborados por las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, debiendo coordinar el trabajo con los directivos a quienes corresponda su elaboración;**

XX. **Verificar el correcto** registro de los requerimientos de pago relativos a las



XIX. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, con la participación de estas, aprobados por el Pleno del Tribunal;

XX. Llevar el registro de los requerimientos de pago relativos a las pólizas de fianza enviadas al Fondo por los diferentes órganos jurisdiccionales del Tribunal;

XXI. Colaborar en las actividades de fiscalización conforme le sea requerido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y

XXII. Las demás que señale el Reglamento y Acuerdos Generales.

pólizas de fianza enviadas al Fondo por los diferentes órganos jurisdiccionales del Tribunal;

XXI. Colaborar en las actividades de fiscalización conforme le sea requerido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado **o el Sistema Nacional de Fiscalización;** y

XXII. Las demás que señalen **la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, otras normatividades** y acuerdos generales.

ARTÍCULO 74.- Para el correcto ejercicio de las atribuciones que le otorgan esta Ley, ~~el Reglamento, los Acuerdos Generales~~ y demás disposiciones legales aplicables, ~~la Dirección de Contraloría Interna,~~ tendrá la siguiente estructura orgánica:

ARTÍCULO 74.- Para el correcto ejercicio de las atribuciones que le otorgan esta **Ley y demás disposiciones legales aplicables, el Órgano de Control Interno del Tribunal, tendrá la estructura orgánica, siguiente:**



<p>I. Un Director, quien representará a este Órgano de Control Interno;</p> <p>II. Una Jefatura de Departamento de Auditoría, Organización y Métodos;</p> <p>III. Una Jefatura de Departamento de Investigación y Situación Patrimonial;</p> <p>IV. Una Jefatura de Responsabilidades.</p> <p>Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Contraloría Interna contará además con el personal administrativo necesario que autorice el presupuesto de egresos. La estructura, facultades y atribuciones de estas áreas de apoyo se establecen en el Reglamento.</p>	<p>I. Un Contralor General, quien será el titular y representará a este Órgano de Control Interno;</p> <p>II. Una Dirección de Auditoría, Organización y Métodos;</p> <p>III. Una Dirección de Investigación y Situación Patrimonial; y,</p> <p>IV. Una Dirección de Responsabilidades.</p> <p>Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, el Contralor General y las Direcciones del Órgano de Control Interno contarán además con el personal administrativo necesario que autorice el presupuesto de egresos y conforme a las necesidades del servicio emanadas de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 80.- Son obligaciones del personal de este Tribunal las siguientes:</p> <p>I. Asistir con puntualidad a sus labores;</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Son obligaciones del personal de este Tribunal las siguientes:</p> <p>I. Asistir con puntualidad a sus labores;</p>



<p>II. Llevar al día las labores asignadas;</p> <p>III. Permanecer en las instalaciones del Tribunal dentro de su jornada de trabajo, salvo que exista autorización del Superior Jerárquico para salir;</p> <p>IV. Guardar reserva absoluta en los asuntos de que tengan conocimiento, con motivo de su trabajo;</p> <p>V. Portar en las instalaciones del Tribunal el gafete oficial de identificación; y</p> <p>VI. (no existe la redacción que se propone en esta fracción, por ser adición)</p> <p>VII. Las demás que fije la Presidencia.</p>	<p>II. Llevar al día las labores asignadas;</p> <p>III. Permanecer en las instalaciones del Tribunal dentro de su jornada de trabajo, salvo que exista autorización del Superior Jerárquico para salir;</p> <p>IV. Guardar reserva absoluta en los asuntos de que tengan conocimiento, con motivo de su trabajo;</p> <p>V. Portar en las instalaciones del Tribunal el gafete oficial de identificación;</p> <p>VI. Cumplir con los requerimientos que le haga el Órgano de Control Interno del Tribunal; y,</p> <p>VII. Las demás que fije la Presidencia.</p>
---	--

Respecto a la reforma a los artículos 72 y 73 se propone modificar el nombre de Dirección de Contraloría Interna a Órgano Interno de Control entre otros cambio que no tienen impacto al presupuesto; Sin embargo en el art. 74 se propone modificar la Dirección de Contraloría **a Contralor General**, quien será el titular y representara al Órgano de Control Interno, la Jefatura de Departamento de Auditoría, Organización y Métodos se convierte en la **Dirección de Auditoría, Organización y Métodos**, la Jefatura de Departamento de Investigación y Situación Patrimonial se convierte en **Dirección de Investigación y Situación Patrimonial** y la Jefatura de Responsabilidades se convierte en **Dirección de Responsabilidades**.



Una vez analizado los puntos que se pretenden modificar en específico en el artículo 74, se solicitó al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante oficio número LXIV/CEFP/003/2021 la siguiente información:

1. Conocer si dentro del tabulador de sueldos y salarios prevén el sueldo de un Contralor General, un Director de Auditoría, Organización y Métodos, un Director de Investigaciones y Situación Patrimonial y una Dirección de Responsabilidades.
2. Si cuentan con suficiencia presupuestaria, para poder cubrir los costos que implica esta iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
3. El monto de sueldos y prestaciones que se requieren para cubrir estos nuevos puestos en la estructura que actualmente tiene vigente el Tribunal.

Por lo que el Tribunal de Justicia Administrativa nos proporcionó toda la información requerida por este Centro de Estudios, mediante oficio número TJAOP/31/2021, de fecha 22 de enero 2021, a lo que textualmente contestaron lo siguiente:

1. *Que en su tabulador de sueldos y salarios **no** tienen previsto el sueldo de los siguientes puestos un Contralor General, un Director de Auditoría, Organización y Métodos, un Director de Investigaciones y Situación Patrimonial y una Dirección de Responsabilidades.*
2. *Que no cuentan con suficiencia presupuestaria para cubrir los costos que implica los puestos en mención, ya que para el ejercicio fiscal 2021, no se han asignado recursos para la instalación de nuevas áreas, en el costeo se consideró las previstas en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca como se detalla a continuación:*

Artículo 8.- Para el desarrollo de sus funciones, el tribunal contará con:

III.-Los siguientes órganos administrativos:

- a) Secretaría Particular*
- b) Dirección de Administración*
- c) Dirección de Finanzas*
- d) Dirección de Contraloría Interna**
- e) Coordinación de Asesores*
- f) Coordinación de Capacitación*



g) Unidad de Transparencia

h) Unidad de Informática y

i) Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Para una mayor referencia se anexa un cuadro donde se detalla el monto que el Tribunal tiene considerado erogar en sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021 en la Dirección de Contraloría Interna.

Dirección de Contraloría Interna

Nivel	Categoría	Nº	Costo Anual
21-A	DIRECTOR	1	\$ 711,361.46
17-A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	1,048,336.80
15-A	JEFE DE OFICINA	3	735,270.09
4-A	OFICIAL ADMINISTRATIVO	3	523,635.69
	TOTAL	10	\$ 3,018,635.69

3. Respecto al monto de sueldos y prestaciones que se requieren para cubrir estos nuevos puestos en la estructura que actualmente tiene el Tribunal, se proyecta que el siguiente costo anual:

Órgano de Control Interno

Nivel	Categoría	Nº	Costo Anual
21-B	CONTRALOR	1	\$ 999,982.91
21-A	DIRECTOR	3	2,091,219.89
15-A	JEFE DE OFICINA	3	735,270.09
4-A	OFICIAL ADMINISTRATIVO	3	523,635.69
	TOTAL	10	\$ 4,350,108.58



OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizada toda la información a la que se tuvo acceso, podemos precisar que de aprobarse esta iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa significaría un incremento de \$ 1,331,472.89 (Un Millón Trecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 89/100 M.N.), en el presupuesto de dicha Unidad Administrativa, específicamente en la partida de sueldos y salarios.

Se considera necesaria la revisión puntual del presupuesto que le ha sido asignado a este Tribunal para el presente ejercicio fiscal 2021, ya que el personal titular de su área administrativa expresa **que no cuentan con la suficiencia presupuestal** para la creación de las plazas que se contemplan en la iniciativa referida.

Por todo lo expuesto se concluye que **el Impacto al Presupuesto en el caso de aprobarse esta iniciativa, hace a un monto anual de \$ 1,331,472.89 (Un Millón Trecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 89/100 M.N.)**

Dejamos esta Opinión Técnica, bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.